Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

Resolución para la adjudicación del expediente: C2N01-06MO-0526-0111.

En relación al expediente indicado, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DEL SEGMENTO DEL GOLF, negociado con la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF, dado que para la realización del objeto del contrato no existe competencia por razones de protección de derechos exclusivos, previstas en el art. 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y:

- Una vez verificado que la citada entidad no está incursa en las causas de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP; y

- Culminado el proceso de negociación con el Acta de la Comisión Negociadora y la Propuesta final que constan en el expediente, de conformidad con el art. 170 de la LCSP

RESUELVO

Que se ha de adjudicar a la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF.

Esta adjudicación se comunicará a los interesados en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP y se publicará en el Perfil de Contratante.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

Málaga, 20 de mayo de 2026.

Lisardo Morán Urdiales
Director Gerente.

Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante la Consejería a la que esté adscrita la sociedad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Compañía, 40.
29008 – Málaga

T: 951 299 300